



Resolución No. de 2018

1034

Por medio de la cual se actualiza y adopta la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; el Acuerdo 257 de 2006; el Decreto 437 de 2016 y la Resolución 500 de 2017 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que mediante convenio interadministrativo suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D con número 054 de 2009 y por parte de la Secretaria Distrital De Desarrollo Económico — SDDE, número 258 DE 2009, el IDR D realizó la entrega material del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos a la SDDE y, ésta a su vez asumió la administración directa, el mantenimiento y operación integral de la misma con el fin de impulsar las políticas de desarrollo económico del Distrito.

Que mediante Resolución No. 812 de 2013, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico adoptó un Plan de Uso y Aprovechamiento para la Plaza de los Artesanos.

Que teniendo en cuenta el desarrollo normativo dado en vigencia de la Resolución 812 de 2013, así como de acuerdo con los cambios presentados en la operatividad del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, es necesario expedir una nueva versión del manual de aprovechamiento económico del recinto ferial Plaza de los Artesanos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0004

Resolución No.

de 2018

Por medio de la cual se actualiza y adopta la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos

Que resulta fundamental para el cumplimiento de las normas señaladas como antecedentes de este documento rediseñar y establecer un esquema de retribución a los espacios ubicados en el Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, escenario administrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el propósito de obtener mayor efectividad, diligencia y control de los espacios susceptibles de aprovechamiento.

Que la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos que se adopta como una herramienta interna de gestión, fue presentada a los miembros de la Junta Técnica para el Uso y Aprovechamiento del Espacio del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, quienes en sesión del 19 de enero de 2018 impartieron su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. - Actualizar y adoptar la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. – Ordenar que el presente acto, rija a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en específico la versión No. 1 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, adoptada mediante la Resolución No. 812 de 2013.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Director de Gestión Corporativa

Proyecto y revisó: María del Pilar Barrios/Abogada OAJ – Diana Celina/Abogada DGC
Aprobó: Jenny Abril Forero–Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 60 No. 63 A 52
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
11-12-PR-DOC-02 - V3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR

034



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL RECINTO FERIA
PLAZA DE LOS ARTESANOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

VERSION 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

034

CAPÍTULO I. INTRODUCCION

1. ANTECEDENTES

El presente Manual de Uso y Aprovechamiento del recinto ferial Plaza de los Artesanos se realiza con base en las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 278 establece que las entidades de Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán suscribir convenios con particulares la administración de uso del espacio público, incluyendo el construido, las zonas de estacionamiento y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso.

Que el Plan Maestro de Espacio Público determina el desarrollo de tres políticas a saber: de gestión, de cubrimiento y accesibilidad y la de calidad del espacio público. Dentro de la política de gestión, existen tres estrategias: la social, la económica y la de coordinación institucional.

Que el Recinto Ferial Plaza de los Artesanos es un espacio público construido, que hace parte del Parque de escala Metropolitana Simón Bolívar de conformidad con los artículos 242 y 243 del Decreto 190 de 2004.

Que de acuerdo al Decreto 360 de 2010, *"Por el cual se modifica algunos sectores del plan maestro del parque simón bolívar"*, artículo 1 (modificó el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto 300 de 2003) respecto a la localización, descripción, usos y ordenamiento del Parque Metropolitano Simón Bolívar, refiriéndose de manera expresa al "Centro de los Artesanos de Colombia".

Que en el artículo 5° del Decreto 300 de 2003 (compilado por el Decreto 190 de 2004), determinó el área en metros cuadrados e índice de ocupación del centro ferial "Plaza de los Artesanos" en un área de 41.046.75mts -2 1.19% como 10.

Que según lo establecido por el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 278 *"Aprovechamiento Económico del Espacio Público"*, estipula que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso. *Parágrafo 1.* El Alcalde Mayor regulará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Para ello contará con un plazo de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del presente Plan.

Que el Artículo 279 del Decreto 190 de 2004 (POT vigente para la fecha del presente), determina: Usos temporales en los elementos que constituyen el sistema de espacio público construido.

Que son condiciones para el desarrollo de eventos temporales, las siguientes:

- "1. Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, donde se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios.*
- 2. El proyecto de manejo deberá ser aprobado por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto.*
- 3. La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia.*

0034



Para los efectos previstos en el presente artículo, podrá concederse permisos para el desarrollo de los eventos temporales para un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) semanas al año, o por periodos cuya duración no podrá exceder de quince días continuos, en cuyo caso podrán efectuarse tres (3) eventos en un mismo espacio público al año.

En todos los casos se deberá respetar el uso establecido para los parques en el sistema de parques.

4. Para el desarrollo de los eventos, se deberá obtener el respectivo permiso de la entidad administradora del espacio público que se pretenda utilizar. Esta entidad deberá exigir las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público, en iguales o mejores condiciones a las existentes antes de la expedición del permiso."

Que el artículo 13 del Decreto 190 del 2004 en su numeral 6° establece como política sobre recuperación y manejo del espacio público entre otros "garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su seguridad, uso común y libre acceso".

Que en artículo 7 y 8 del Decreto 456 de 2013 "**Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá**", se relacionan las actividades objeto de aprovechamiento económico que se pueden realizar en el espacio público de Bogotá D. C., y las actividades permitidas en el espacio público, clasificadas por tipo de espacio, que incluye las Plazas y Plazoletas.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su Título II — POLITICA DE GESTION — Capítulo III -Estrategia de Gestión Económica, dispuso en los artículos 15 y subsiguientes, los aspectos relativos al aprovechamiento económico del espacio público y la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 456 del 10 de noviembre de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Recintos Feriales para Bogotá Distrito Capital, se establece la política de corresponsabilidad y coordinación pública-privada, mediante la creación de estrategias enmarcadas en el principio de corresponsabilidad pública-privada y en las políticas distritales de competitividad y productividad del Distrito Capital dentro de la cual se reconozca el papel de los recintos feriales como instrumento de promoción de la actividad que contribuya al posicionamiento en la consolidación de la ciudad como centro de productividad e innovación estratégico progresivo de los intercambios con la comunidad Andina, Centro América y Caribe.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que tiene por objeto "(...) orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"

Que mediante convenio interadministrativo suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR D con número 054 de 2009 y por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO — SDDE. número 258 DE 2009, el IDR D realizó la entrega material del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos a la SDDE y, ésta a su vez asumió la administración directa, el mantenimiento y operación integral de la misma con el fin de impulsar las políticas de desarrollo económico del Distrito.

Que mediante Resolución No. 812 de 2013, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico adoptó un Plan de Uso y Aprovechamiento para la Plaza de los Artesanos.

Que teniendo en cuenta el desarrollo normativo dado en vigencia de la Resolución 812 de 2013, así como de acuerdo con los cambios presentados en la operatividad del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, es necesario expedir una nueva versión del manual de aprovechamiento económico del recinto ferial Plaza de los Artesanos.

Que resulta fundamental para el cumplimiento de las normas señaladas como antecedentes de este documento rediseñar y establecer un esquema de retribución a los espacios ubicados en el Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, escenario administrado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, con el propósito de obtener mayor efectividad, diligencia y control de los espacios susceptibles de aprovechamiento.

2. DEL MANUAL

El presente manual es un instrumento legal y técnico al servicio de la gestión de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, orientado a establecer las condiciones, procedimientos normativos y aprovechamiento de los espacios ubicados en el recinto ferial plaza de los artesanos, como también a precisar los criterios para la realización de actos o negocios jurídicos que garanticen el impulso y el apoyo de las políticas de desarrollo económico del Distrito en el marco del convenio interadministrativo No. 258 de 2009.

3. PRINCIPIOS

El recinto ferial Plaza de los Artesanos, es un espacio público cuya administración y operatividad en general se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en virtud del convenio suscrito, razón por la cual, su funcionamiento debe regirse para el cumplimiento de los Fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

Igualmente, el desarrollo de las actividades que realice la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la administración y operatividad de la Plaza de los Artesanos deben regirse en aplicación a los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política de 1991 y en artículo 3° de la Ley 489 de 1998, que señala: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)"*.

4. OBJETIVOS

Establecer de acuerdo con el esquema normativo vigente, los términos que regulan el procedimiento, tarifas como contraprestación, forma de entrega de la contraprestación, condiciones de uso temporal, condiciones de uso administrativo y demás aspectos relacionados con el objeto y obligaciones del convenio 258 de 2009 y en general con los aspectos atinentes a la administración y operatividad del recinto ferial Plaza de los Artesanos.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar el uso y aprovechamiento de los espacios del recinto ferial de la Plaza de los Artesanos a favor del interés general o colectivo.
2. Distribuir justa y equitativamente las oportunidades para realizar actividades con motivación económica en la Plaza de Artesanos.
3. Establecer las tarifas que determinen a contraprestación por el uso y aprovechamiento de los espacios de la Plaza de los Artesanos teniendo en cuenta la naturaleza del solicitante a través de contratos o permisos.
4. Describir el procedimiento y método para otorgar autorizaciones a través de la suscripción de contratos para el uso y Aprovechamiento de los espacios de la Plaza de los Artesanos.

5. Determinar la forma de contraprestación por el uso o aprovechamiento de los espacios ofrecidos dentro de Plaza de los Artesanos según la naturaleza del solicitante.
6. Señalar las obligaciones y prohibiciones que se deben tener en cuenta para el uso y aprovechamiento de los espacios de la Plaza de los Artesanos.
7. Establecer los requisitos necesarios que debe cumplir el solicitante para suscribir el contrato sobre el cual se regirá el uso y aprovechamiento de los espacios del recinto ferial de la Plaza de los Artesanos.

5. DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS DE LA PLAZA DE ARTESANOS

El espacio del recinto ferial Plaza de los Artesanos, susceptible de ser utilizado para el uso y aprovechamiento se encuentra integrado por cinco (5) plazas de exhibición, una plazoleta de comidas, diez (10) cocinas, cuatro (4) salones, zona de parqueadero, un (1) auditorio y un paseo central.

0034

CAPITULO II.

PROCEDIMIENTO PARA EL USO TEMPORAL Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL PLAZA DE ARTESANOS

1. DE LOS SOLICITANTES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE suscribirá los contratos correspondientes con las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, que en todos los casos cumplan con los requisitos contemplados en este Manual.

2. DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al procedimiento de uso y aprovechamiento del recinto ferial Plaza de Artesanos (PR-BSG-14) adoptado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad; los solicitantes interesados, deberán enviar en primera instancia la respectiva solicitud de préstamo de los espacios del recinto ferial Plaza de Artesanos a través de un oficio formal dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, donde se especifique nombre de la entidad o persona solicitante, Nit o Cedula de ciudadanía, descripción y dinámica del evento, fecha y horario del evento, número de personas esperadas y datos de contacto del solicitante.

La solicitud podrá realizarse a través del correo electrónico eventosplaza@desarrolloeconomico.gov.co, y/o radicarse en el área de correspondencia de las instalaciones de la SDDE, la solicitud deberá ser enviada con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realización del evento, y, en cualquier caso, la autorización de los espacios para el uso solicitado, estará sujeta a la disponibilidad del mismo. En todo caso, las solicitudes serán revisadas por la instancia interna creada para estos efectos, quienes podrán evaluar y emitir las sugerencias a que haya lugar.

Una vez recibida la solicitud, el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, responderá por escrito, conceptuando sobre la viabilidad y disponibilidad del escenario, informando los requisitos, el procedimiento y el esquema de liquidación de tarifas, además de las condiciones legales y económicas requeridas para la suscripción del respectivo contrato.

Para las solicitudes de préstamo que han sido declaradas viables y convenientes para el recinto ferial Plaza de Artesanos, y aceptadas a través de oficio a la persona natural o jurídica interesada en desarrollar un evento, se deberá presentar como paso previo a la suscripción de un contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de viabilidad, los siguientes documentos:

Persona Natural y/o Jurídica

- Identificación del responsable del desarrollo de la actividad y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT.
- En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal.
- Constancia de verificación de situación militar, si aplica.
- Constancia de verificación de antecedentes vigentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Constancia de verificación de antecedentes vigentes de Personería de Bogotá.
- Constancia de verificación de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Constancia de verificación de antecedentes como responsable fiscal.
- Constancia de verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- RIT
- RUT
- Constancia o certificación de afiliación como independiente al Sistema General de Seguridad Social (para persona natural).
- Paz y salvo de pago de aportes conforme la ley (Persona Jurídica)
- Constancia de los trámites respectivos referentes al Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA) - Decreto Distrital 599 de 2013. En todo caso es obligación del solicitante tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios para la realización del evento, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Se aclara que la sola solicitud radicada ante la Secretaría y/o la entrega de documentos. NO autoriza el uso y aprovechamiento del recinto ferial Plaza de los Artesanos.

2.1 DE LOS CONTRATOS DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

El contrato de Uso y Aprovechamiento Económico es el único acto jurídico generador de obligaciones, suscrito entre Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y una persona natural o jurídica, pública o privada que, para efectos de este Manual, se le denominará contratista.



El objeto de estos contratos es conceder el uso, goce y disposición en forma periódica u ocasional, de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser aprovechados económicamente, para el desarrollo de actividades que generen beneficios económicos a terceros, según las normas civiles y contractuales vigentes, a cambio de una contraprestación a favor de la Secretaría, de acuerdo con los esquemas de liquidación contenidos en este Manual.

2.1.1 SUSCRIPCIÓN

La suscripción del contrato respectivo se hará en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de los documentos requeridos para eventos declarados viables, por parte del solicitante, en el marco de la normatividad legal vigente.

2.1.2 LEGALIZACIÓN

El solicitante deberá oportuna y previamente a la realización constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las garantías exigidas que amparen las obligaciones y condiciones definidas en el contrato, las cuales deberán ser presentadas a la Oficina Asesora Jurídica encargada de la realización del contrato, o según corresponda.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cubrirán los amparos en los montos y vigencias de acuerdo a lo indicado en el análisis de riesgo realizado por la Oficina Asesora Jurídica, quien previo a dar inicio a la ejecución del contrato, aprobará mediante acta las mismas.

El contrato no podrá iniciar hasta tanto se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la minuta por la Secretaría. Cualquier demora en su inicio por causas imputables al CONTRATISTA, exonerará a la SDDE de cualquier tipo de reclamación.

2.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Posterior a la suscripción y legalización del contrato de uso y aprovechamiento y para la ejecución del mismo, se exigirá la suscripción de las actas de entrega y de recibido del espacio público, de acuerdo a lo indicado en el presente manual.

La suscripción de estas actas estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el contratista. Estas incluirán entre otras, la siguiente información:

- Dotación y estado físico cualitativo y cuantitativo en que se entrega o recibe el espacio objeto del respectivo contrato.

- Observaciones relacionadas con el cumplimiento de los términos definidos en el contrato de aprovechamiento económico.
- Estado de los servicios públicos, si los hubiere.

2.2.1 ACTA DE ENTREGA DEL ESPACIO PÚBLICO

Dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la entrega del espacio susceptible de uso temporal, se levantará un acta de entrega del mismo suscrita según los términos definidos anteriormente.

2.2.2 ACTA DE DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Una vez desarrollada la actividad objeto del contrato de aprovechamiento, el contratista deberá hacer entrega formal y en las mismas condiciones recibidas, del espacio público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación del contrato. Si dicho procedimiento no es cumplido, se hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la autoridad de policía local competente.

2.3 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá suspender en cualquier momento y dar por terminado el contrato respectivo, cuando a juicio de la Entidad existan motivos de interés general que lo ameriten.

Así mismo en el caso de que se desarrollen actividades de tipo Distrital o institucional, labores de mantenimiento o cuando las condiciones climáticas así lo ameritan.

En igual forma se procederá cuando se incumplan, por parte del titular, las condiciones del respectivo contrato, en cuyo caso, adicionalmente y previo procedimiento, se harán efectivas las pólizas de cumplimiento.

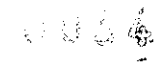
El Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría, será el responsable por la supervisión y el cumplimiento de los términos contemplados en los respectivos contratos.

2.4 CONTRAPRESTACION POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO

Una vez legalizado el Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico, dentro de los términos establecidos en el presente manual, el contratista deberá realizar únicamente al Subdirector Administrativo y Financiero, el desembolso y/o entrega de la contraprestación pactada en el contrato, de acuerdo con el Procedimiento: "Manejo y uso de las contraprestaciones por el uso de los espacios de la plaza de artesanos" (PR-BSG-14).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La contraprestación recibida por la SDDE para el uso y aprovechamiento del escenario, no será susceptible de devolución y solo dará derecho a una reprogramación la cual dependerá de la disponibilidad de los escenarios. El usuario deberá acreditar caso fortuito o fuerza mayor para acceder a lo antes descrito.

CAPITULO III.

CONTRAPRESTACIÓN Y TARIFAS

Como contraprestación se usará la figura del canje¹, siendo esta una estrategia de gestión posible de ser materializada a través de la retribución de bienes y/o servicios, con los cuales se puedan atender las necesidades de la SDDE y cumplir así con el mantenimiento y la operación de la Plaza de Artesanos.

Las tarifas son el producto del proceso de valoración económica determinado por este Manual, observando en todo caso, las actividades que se pretenden realizar en los espacios del recinto ferial Plaza de Artesanos y las calidades de la(s) persona(s) solicitante(s).

La base tarifaria contemplada en este Manual, se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V).

3.1 Definición de tarifas

Teniendo en cuenta los precios históricos del recinto ferial Plaza de los Artesanos espacio público construido, se procedió a continuar con las mismas tarifas contenidas en el manual tarifario del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos (MN-LOT-02) versión 1, las cuales fueron concertadas y aprobadas por el Comité Técnico del recinto ferial en el año 2013 tomando como guía los siguientes valores:

ESPACIO	Capacidad Máxima*	SMMLV Jornada Completa	SMMLV Media Jornada
Auditorio	500	9	4.5
Salón Kogui	70 personas	2	1
Salón Wayuu	30 personas	1	0.5
Plazoletas	575mts ²	7.5	3.75
Locales de comida	10 locales	0.5 cada una**	0.5 cada una**
Plazoleta de comidas	120 personas	1	0.5
Paseo central	2.750mts ²	5.5	2.75
Salón 1 y 2, Plazoleta N°4	30 personas	1 cada uno	0.5

* La capacidad máxima descrita corresponde a acomodación tipo Auditorio.

**Respecto de lo locales de comida, cuando se trate de un servicio continuo que beneficie a los funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el valor de la

¹ Esta figura permite la utilización de bonos empresariales de almacenes que ofrezcan elementos de mantenimiento y operación, con los cuales se puedan atender las necesidades de la SDDE y cumplir así con el mantenimiento localivo, reparaciones menores y la operación de la Plaza de los Artesanos. Tomando del acta de reunión de los miembros de la Junta Técnica para el Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos de fecha 9 de agosto de 2017.

contraprestación será discrecional por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y se incrementará anualmente en un porcentaje igual al IPC del año anterior.

Las tarifas son el producto del proceso de valoración económica determinado por este manual correspondiente al uso de los espacios en jornada completa y media jornada, observando en todo caso, las actividades que se pretenden realizar en el espacio público y a los solicitantes.

3.2. DESCUENTOS

Existen algunos aspectos que pueden afectar el valor de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de los espacios, permitiendo la aplicación de un descuento como estrategia de gestión, mediante el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, busca masificar y garantizar el desarrollo de proyectos que contribuyan al fomento del desarrollo económico de la ciudad, el apoyo a iniciativas empresariales y actividades que contribuyan al incremento de los índices de empleo, así como de la actividad misma a desarrollar.

Para lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

a. Entidades Públicas

Todas las solicitudes formales que se reciban por parte de una entidad pública del sector nacional o distrital para el desarrollo de un evento que promueva alguno de sus programas, recibirá un 50% de descuento sobre la tarifa base establecida en el parágrafo 3.1. de este manual.

b. Entidades Sin Ánimo de Lucro

Todas las solicitudes formales que se reciban por parte de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un evento que promueva alguno de sus programas, recibirá el 70% de descuento sobre la tarifa base establecida en el parágrafo 3.1.

NOTA:

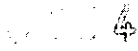
1. Los valores de los servicios adicionales no incluyen el montaje de los mismos, para lo cual el solicitante deberá hacerse cargo del monte y desmonte de lo que requiera; actividades que serán de su absoluta responsabilidad.
2. El valor total de la tarifa establecida incluye los días de montaje y desmonte del escenario y en general, lo necesario para la realización del evento.

CAPITULO IV.

USO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

De acuerdo al objeto del Convenio Interadministrativo SDDE 258 de 2009 celebrado entre el IDRD y la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través del presente acápite se indican los criterios sobre los cuales procede la celebración de negocios jurídicos típicos o atípicos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico — SDDE y terceros, que garanticen la operación integral del escenario y la adecuada administración del inmueble con fines de apoyo a proyectos de inversión que contribuyan al fomento de desarrollo económico de la ciudad, así como el apoyo a iniciativas empresariales. Estos criterios son:

1. Que el objeto a convenir o a contratar contribuya con el impulso y el apoyo de las políticas de desarrollo económico del Distrito y de iniciativas empresariales, y que contribuyan a la operación integral del escenario Plaza de los Artesanos.
2. Que la actividad a desarrollar sea de aquellas que se estructuren como de usos temporales y en tal sentido puedan ser satisfechas por la vía de contratos de aprovechamiento económico.
3. Que la forma en que ha de satisfacerse la necesidad, se celebre con el tercero por un periodo no superior al establecido en la norma y con carácter prorrogable de manera concertada, hasta por otro periodo igual al inicialmente establecido.
5. Que las actividades a ser realizadas, tengan la debida acreditación y los permisos de carácter legal y reglamentario, que correspondan, por parte del tercero.



CAPITULO V.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONTRATISTAS Y/O BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESPACIOS DEL RECINTO FERIA PLAZA DE ARTESANOS

5.1 Obligaciones durante la ocupación de los espacios

- Cumplir con las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, para que en el desarrollo de la actividad solicitada no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad.
- Garantizar el aseo y óptima presentación de los productos que se expendan, personas que dirijan la actividad y la estructura del espacio donde se realice los eventos, manteniendo los accesos y sus alrededores, limpios, libres de obstáculos y acumulación de basuras.
- El espacio solicitado será utilizado únicamente por el contratista y/o beneficiario, autorizado por la Secretaría.
- El contratista y/o beneficiario serán responsables por la pérdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del espacio autorizado, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.
- El contratista y/o beneficiario debe avisar oportunamente a la Secretaría sobre los daños existentes en el espacio solicitado, para que éste tome los correctivos; por ningún motivo el contratista y/o beneficiario efectuará reparaciones locativas, instalaciones o movimiento alguno en los equipamientos del escenario, sin la debida autorización escrita por parte de la Secretaría.
- Si el préstamo solicitado implica manejo de baterías sanitarias, estas deben mantenerse limpias y proveerse de los recursos requeridos para la higiene personal.
- Garantizar una óptima y oportuna atención al público, según las condiciones del préstamo del espacio solicitado, en los días y dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad.
- Suscribir el contrato de Uso y Aprovechamiento Económico con la SDDE, con el lleno de los requisitos exigidos en el mismo.

- Al momento de entregar el inmueble objeto del contrato de Uso y Aprovechamiento Económico, deberá suscribirse un "acta de entrega" por parte del Subdirector Administrativo y Financiero de la SDDE y EL CONTRATISTA, documento en el cual además se dejará constancia del estado en que se entregan los espacios solicitados del Recinto Ferial y de los bienes que lo conforman.
- El contratista deberá devolver los espacios en las mismas condiciones en que fueron recibidos, el día indicado en el contrato, previa suscripción de la respectiva "acta de recibido" suscrita con el Subdirector Administrativo y Financiero, situación que, de no ser cumplida, hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por la SDDE y la autoridad de policía local competente.
- Respetar la autonomía que tiene la Secretaría en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control de los espacios objetos de aprovechamiento económico en la Plaza de Artesanos.

5.2 PROHIBICIONES DURANTE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

- Ceder o comerciar los derechos adquiridos en el contrato de uso y aprovechamiento económico celebrado con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 489 de 1998, queda totalmente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo, en los parques y escenarios deportivos y recreativos del Distrito Capital y durante el desarrollo de la actividad solicitada. No se permitirá la presencia de personas en estado de embriaguez.
- Utilizar el espacio autorizado para la realización de actividades y/o expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del contrato de aprovechamiento económico celebrado con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Realizar publicidad, sin la previa autorización de la Secretaría o celebración de acuerdos para su exhibición.
- Integrar permanentemente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del espacio público administrado por la Secretaría y autorizado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato de aprovechamiento económico.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Almacenar o disponer de combustibles inflamables, o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo, autorizado por la Secretaría.
- Portar armas.
- Desarrollar la actividad autorizada a través de menores de edad, sin la debida autorización del Ministerio de la Protección Social.
- Comprometer el nombre de la Secretaría en relaciones específicas al desempeño del aprovechamiento económico objeto de contrato.



0034

CAPITULO VI. GENERALIDADES

1. RESPONSABILIDAD

Para efectos de responsabilidad civil las entidades, personas naturales o jurídicas que soliciten el espacio en uso temporal o aprovechamiento serán responsables de cualquier accidente o eventualidad que surja en desarrollo de las mismas, en relación con el escenario y/o frente a terceros, para lo cual se sujetaran a los términos para suscripción mecanismos de seguimiento y supervisión definidos en los contratos correspondiente.

2. INFORMACION AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto No. 456 de 2013. la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Gestión Corporativa, informará a través de su página web, sobre los espacios públicos que se encuentran en el Recinto Ferial Plaza de Artesanos, sus características, los usos autorizados y los requisitos del plan de manejo, igualmente publicará el manual para dar a conocer el procedimiento para uso y aprovechamiento del espacio.

FIN DEL MANUAL

Proyecto: Johana Margarita Uribe – Profesional Universitario 